

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
BECA RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000092

Ciudad Valdivia, Fecha 22.04.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/452-2018 de JUNAEB, que nombra a doña Karina Silva Fernández como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que contempla el Programa Becas Indígenas. A su vez, el Programa Becas Indígenas contempla el Programa Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, el Programa Beca de Residencia Indígena consiste en la entrega de un subsidio en dinero al estudiante, destinado a solventar gastos para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores, ya que, el objetivo general del programa consiste en contribuir al acceso y permanencia en el sistema de educación superior, de estudiantes indígenas en situación de vulnerabilidad social que se han trasladado de comuna para continuar sus estudios;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 7 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 353 cupos para la Beca Residencia Indígena, proceso 2019;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.4. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, y tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad

del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Residencia Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Residencia Indígena, mediante Resolución Exenta N° 33 de fecha 28 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Residencia Indígena consta en el documento *"Acta de Reunión"* de fecha 27.02.2018, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. *"Modelo de asignación"*, Subtítulo 10.2.1. *"Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización"* del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 130 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

13.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE, la Beca Residencia Indígena a 59 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	59
		SUB TOTAL	59
	TOTAL GLOBAL		59

ARTICULO 2°.- ASÍGNESE, la Beca Residencia Indígena a 54 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	54
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	54
	TOTAL GLOBAL		54

ARTÍCULO 3°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Residencia Indígena para el año 2019."

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Residencia Indígena para el año 2019."

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



[Handwritten signature]

KARINA SILVA FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

KSF/PAB/SMM/smm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO 1 RENOVANTES

	NOMBRES	APP	APM
	VALERIA ANTONIA	ABURTO	REYES
	CATALINA PAZ	BARRIENTOS	VALENCIA
	BRENDA PRISCILLA	BELMAR	FERNÁNDEZ
	CLAUDIA ELIZABETH	BREVIS	CAIHUANTE
	MARA CAROLINA	CADAGÁN	COLILLANCA
	MILLARAY	CALFULUAN	CUMINAO
	MATÍAS NICOLÁS	CATALÁN	IMILMAQUI
	ANAHI ARISELVA	CATRIHUAL	SALINAS
	ANGELO ENRIQUE	CATRIHUAL	CATRIHUAL
	DIEGO RODRIGO	CATRIHUAL	CALCUMIL
	PÍA MARÍA ALEJANDRA	CHEUQUEPÁN	GONZÁLEZ
	JUAN IGNACIO	COLIÑANCO	CATRILAF
	VIOLETA ARLETTE	CURIN	CATRIPAN
	LUZ ANDREA	FIGUEROA	ÑANCUCAN
	DONATO ALBERTO	GARRIDO	PATÍÑO
	FERNANDO ENRIQUE	GONZÁLEZ	ANTILLANCA
	CAROLINA DOLENA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ
	MIRANDA MARION	GUARDA	GUARDA
	LETICIA BEATRIZ	HUAIQUIPÁN	ZUMELZU
	FELIPE ANDRÉS	HUENUMÁN	PINOL
	JUAN ESTEBAN	HUEQUELEF	QUEZADA
	IXEL NICOLE	HUERAMÁN	MERA
	MARCIA FRANCISCA	JARAMILLO	MIRANDA
	GABRIELA YULITZA	LEAL	DÍAZ
	YENNIFER GABRIELA	LEÑAM	GALLARDO
	DANIA ANGÉLICA	LICANCURA	COLLINAHUEL
	JUAN CARLOS	LIPIANTE	LIMPAYANTE
	GUISELA SOLANGE	MALDONADO	ALARCÓN
	JACQUELINE ANDREA	MÁRQUEZ	GONZÁLEZ
	VIVIANA MONSERRAT	MÁRQUEZ	NAHUEL PÁN
	RAYEN AYLIN	MARTIN	CACHAÑA
	ROLANDO IGNACIO	MOLINA	CASCIOLA
	VALERIA PAOLA	MORIS	RAPIMAN
	LIDIA BERNARDA	MUNOZ	CONTRERAS
	LAURA ISABEL	MUÑOZ	HUENCHUPÁN
	RUTH EUNICE	OLIVÁREZ	DEUMACÁN
	NICOLAS ANDRES	OPORTO	LOPEZ
	SAVKA KRISHNA	ORTIZ	CHEUQUEPÁN
	HERNAN GIOVANNI	OYARZO	MOLINA
	SOLEDAD YASMIN	PAILLALEF	MILLAHUAL
	CYNTHIA CAMILA	PAILLÁN	PÉREZ
	PABLO DAVID	PEDRERO	ANCALI
	CORAL FILOMENA	QUEUPUMIL	RAINAHUEL
	HELBERT AMINADAB	QUINTRECURA	TRIPALLANTE
	MARCELO MATÍAS	QUISULEF	CATALÁN
	YASNA INÉS	REREQUEO	GUTIÉRREZ
	MILENA BETZABE	REREQUEO	SOLIS

		CATALINA DEL CARMEN	REYES	DELGADO
		SERGIO LUIS	SANHUEZA	REYES
		NYDIA YESSICA	SANTIBÁÑEZ	ANTILLANCA
		MARYORI ALEXANDRA	SARAVIA	GATICA
		SKARLETHE KEREN	SILVA	PEREZ
		JAVIERA FERNANDA	TORRES	ANTIFILO
		VALERIA SOLEDAD	TREUQUEMIL	HUENULEF
		CAROLINA VANESSA	TREUQUIL	REYES
		EMERSON ALEXY	TRIPAILAF	CANIUPIL
		FRANCISCA BELÉN	ULLOA	CURINAO
		ERIC WLADIMIR	VIVAR	HUENUPÁN
		ANA MARÍA	ZURITA	FERNÁNDEZ

ANEXO 2

	NOMBRES	APP	APM
	PAMELA JUDITH	GONZÁLEZ	SEPÚLVEDA
	NILDA ENIL	QUINTANA	MELLADO
	FABIÁN HERIBERTO	LEFIÁN	SILVA
	KARINA SOLEDAD	ANTILÉN	LIENLAF
	RODRIGO SEBASTIÁN	MILLAQUIPAI	LEIVA
	ANCAMILLA	HUEICHA	NATALY YACOLEN
	YESENIA ESTEFANI	CALFULEF	GARCÍA
	MARIO BORIS	ARIAS	HUENULLÁN
	ILCIA LORENA	CATRIHUAL	CATRIHUAL
	SANCHEZ	MOSCOSO	MATIAS DE JESUS
	MARCELA ELIZABETH	TRARUANCA	HUAIQUE
	CAMILA ALEJANDRA	ANTIMILLA	HUENULLÁN
	MÓNICA JOCELYN	GONZÁLEZ	JARAMILLO
	FABIOLA CONSTANZA	PEÑA	GUÍÑEZ
	DANIELA ALEJANDRA	CURIÑANCO	QUISULEF
	GUSTAVO NICOLÁS	CALCUMIL	CÁRDENAS
	PATRICIO ARMANDO	CALCUMIL	CÁRDENAS
	GABRIEL RENATO	MARTIN	QUINCHAHUAL
	BERNARDITA NATALIA	VERGARA	PUELPAN
	TAMAR NOEMÍ	DELGADO	HUANCA
	ALBARRAN	CASTILLO	BRAYAN NICOLAS
	VÍCTOR ALEXANDER	URRUTIA	MANQUIÁN
	IGNACIO ANDRÉS	PACHECO	ALBARRÁN
	REYES	PARRA	MARIA PAZ
	ISIDORA ESCARLET	CONTRERAS	PAILLACAN
	IVETTE MARILYN	OBANDO	LLANQUIMÁN
	ISABEL MAGDALENA	GUARDA	MARIPÁN
	CARLA NICOLE	GONZÁLEZ	LEHUEY
	DANGUI AILIN	CARIPÁN	EPUÑANCO
	YENNIFER IGNACIA	GONZÁLEZ	SANHUEZA
	PAULINA ALEJANDRA	MOREIRA	LÓPEZ
	MARCELA INÉS	QUEULO	HERNÁNDEZ
	LORETO ROXANA BELEN	MANQUI	FUENTEALBA
	DIEGO MARTÍN	ALBORNOZ	SOLÍS
	CARIPAN	LLAPELEO	ENRY MAXIMILIANO
	ALEJANDRO ABNER	MATIAS	LIENLAF
	KALLFURAYEN	LIENLAF	TRAGOLAF
	YARITZA LISSETTE	VÁSQUEZ	CATRIN
	CRISTIAN FERNANDO	HUEQUELEF	QUEZADA
	CRISTAL BELÉN	PIZARRO	PAILLACAR
	ROSA PAULINA	PACHECO	VERA
	FÉLIX FABIÁN	COLIMILLA	MARTIN
	VALENTINA FRANCISCA	OPORTO	CÁRDENAS
	SANDRA VERÓNICA	AILLAPÁN	MANQUEPILLÁN
	NICOLÁS ALEJANDRO JESÚS	ATENCIO	ARRIAGADA
	CLAUDIA XIMENA	MONTUYAO	LIENLAF
	KRISHNA LISSETH	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ

	GABRIELA ANDREA	LABBÉ	MORA
	FRANCISCA ANDREA	ORTIZ	CHEUQUEPÁN
	CAROLINA BELEN	ROMERO	ANDRADE
	BERNARDITA ARCELIA	NAHUEL PÁN	PULQUILLANCA
	ADIU RAY	ANTILLANCA	CÁNOVAS
	BUSTOS	NANCO	NATALY DEL CARMEN
	AILLAPAN	HUICHAQUEO	YASNA BELEN